



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Jefatural

Nº 160 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023224603 que contiene el Informe Nº 0008-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8º el pago de las vacaciones truncas, señalando: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley Nº 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se





# Resolución Jefatural



Nº 160 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0008-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 19 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones truncas al ex trabajador como Vigilante en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Tarapoto, contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR** vacaciones truncas a favor de don **JHON PINEDO VELA**, identificado con DNI. Nº 40348934, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES (S/ 798.47)** incluido ESSALUD, por el periodo laborado del 03 de mayo de 2022 al 14 de diciembre de 2022, ex trabajador como Vigilante en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Tarapoto, contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la cantidad señalada se efectivice a favor del interesado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Dirección de Operaciones  
 Oficina de Operaciones  
 UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a la vista

07 FEB 2023

Moyobamba  
 Octavio Segundo Luján Ruiz  
 SECRETARIO GENERAL  
 C.M. 10008044747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widiarba Meléndez Arévalo  
 Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
DSBS/RR.HH  
ESLL/AL